

RESOLUCION No. 099
(09 de octubre de 2015)

Por la cual se expide el reglamento de del Programa de Bienestar Social y se establece su conformación.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META, en uso de sus atribuciones legales estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que en los artículos 53, 54 y 57 de la Constitución Política establece a favor de los servidores públicos las garantías sociales, la capacitación, el adiestramiento y descanso necesario, así como la importancia del ofrecimiento de formación y habilitación profesional y técnica a quienes la requieran; igualmente facilita el establecimiento de los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas.

Que en el artículo 14 ley 909 de 2004, se faculta a la Gerencia Pública para fijar las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado en lo concerniente a Bienestar Social; así mismo para definir las políticas generales de capacitación y formación del talento humano.

Que el artículo 36 ley 909 de 2004, establece los objetivos de la capacitación y el párrafo de este mismo articulado señala: "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente Ley."

Que en cumplimiento del Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y apoyados en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, al Instituto de Deporte y Recreación del Meta, le corresponde reglamentar todo lo relacionado en materia de Bienestar Social, previos los estudios necesarios para identificar las prioridades y/o necesidades de los servidores públicos beneficiarios del programa de Bienestar Social de la Entidad.

Que el literal d) de los artículos 3º y 37 del decreto 1567 de 1998, establece que las entidades públicas deben apropiar dentro de su presupuesto los recursos necesarios para garantizar el cabal cumplimiento de los programas de Capacitación y Bienestar Social.

Que en cumplimiento de lo consagrado en las precitadas normas, es necesario reglamentar al interior del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, los asuntos relacionados con EL PROGRAMA BIENESTAR SOCIAL.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Adoptar el Reglamento del Programa anual de Bienestar Social del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, así:

Handwritten signature

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2º: Campo de Aplicación. El presente reglamento aplica los funcionarios de planta como beneficiarios del programa de Bienestar Social del Instituto de Deporte y Recreación del Meta.

ARTICULO 3º: Alcance. El presente reglamento fija los parámetros y normas del manejo del Programa de Bienestar del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, el cual deberá ser proyectado, ejecutado y evaluado conforme a lo señalado en el presente reglamento y normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 4º: Responsables. Son responsables de velar por el buen desarrollo del Programa de Bienestar Social del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, según lo enmarcado dentro del Decreto 1567 de 1968, las siguientes entidades y personas:

- a. Los Directivos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones legales vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha la gestión de Bienestar Social. Para el desarrollo de los programas de bienestar el Instituto podrá realizar acuerdos o convenios interinstitucionales, establecer políticas y adoptar los reglamentos o directrices que considere necesarios.
- b. El Comité de Bienestar Social responsable de la programación y ejecución anual del programa.
- c. El Jefe del Área de Talento Humano, cuyas funciones incluyen participar en la gestión de los comités en pro de la organización de los procesos de crecimiento y fortalecimiento del recurso humano.

PARAGRAFO. El Instituto de Deporte y Recreación del Meta podrá acudir a Entidades Públicas de Protección y Servicios Sociales, con el propósito de facilitar mediante convenios, sus servicios y programas especiales para el desarrollo del programa de Bienestar Social diseñado.

CAPITULO II SISTEMA DE ESTÍMULOS

ARTICULO 5º. Sistema de Estímulos: Conjunto interrelacionado y coherente de políticas, disposiciones legales y programas de Bienestar Social que interactúan con el propósito de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los trabajadores, buscando elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor, contribuyendo al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

ARTICULO 6º. Programa de Bienestar Social: Acciones permanentes orientadas a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir el aumento de los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad y la identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora; Además, deben ser orientados básicamente a garantizar el desarrollo integral de los servidores públicos y por ende de la entidad.

EX-102
JSA

ARTÍCULO 7º: Programa Incentivos: Programa dirigido a otorgar los incentivos tanto pecuniarios como no pecuniarios y tiene como objetivo crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades, así como reconocer el desempeño en el nivel de excelencia de los servidores públicos en niveles de excelencia y de los equipos de trabajo.

CAPITULO III AREAS DE INTERVENCION

ARTICULO 8º. El programa de Bienestar Social del Instituto de Deporte y Recreación del Meta comprende dos grandes áreas, que son la de Calidad de Vida Laboral y Protección y Servicios Sociales.

ARTÍCULO 9º: Área de Protección y Servicios Sociales: En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación, para lo cual entre otras se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

- Programas deportivos, recreativos y vacacionales.
- Programas artísticos y culturales.
- Programas de Promoción y prevención de la salud.
- Capacitación formal e informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
- Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

ARTÍCULO 10º: Área de Calidad de Vida Laboral: Es el proceso permanente y participativo que busca crear, mantener y mejorar en el ámbito del trabajo las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral del servidor público, permitiendo desarrollar sus niveles de participación e identificación con su trabajo y con el logro de la misión de cada una de las áreas de la entidad, a través de las siguientes acciones:

- Medición del clima laboral.
- Evaluación de la adaptación al cambio.
- Preparación de los pre-pensionados para el retiro del servicio.
- Identificación e intervención de la cultura organizacional.
- Fortalecimiento del trabajo en equipo.
- Programas de incentivos.

PARAGRAFO: El Instituto de Deporte y Recreación del Meta, a través del comité de Bienestar Social deberá elaborar "El Programa de Bienestar Social" el cual debe estar conformado por las acciones que se adelantarán en cada uno de los componentes mencionados.

[Handwritten signature]

**CAPITULO IV
PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

ARTICULO 11º. Principios. El Instituto de Deporte y Recreación del Meta, adopta los siguientes principios que sustentan y justifican el Programa de Bienestar Social:

- a. Humanización del Trabajo. Toda actividad laboral deberá brindar la oportunidad de que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones: cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica, buscando el desarrollo de potencialidades creativas mejorando al mismo tiempo la gestión institucional y el desempeño personal.
- b. Equidad y Justicia. Este principio considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, el sistema de estímulos deberá provocar actitudes de reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades, de tal manera que la valoración de los mejores desempeños motive a los demás para que sigan mejorando.
- c. Objetividad y Transparencia. Los procesos que conduzcan a la toma de decisiones para el manejo de programas de bienestar deberán basarse en criterios y procedimientos objetivos, los cuales serán conocidos por todos los miembros de la entidad.
- d. Coherencia. Este principio busca que las entidades desarrollen efectivamente las responsabilidades que les corresponden dentro del sistema de estímulos. Las entidades deberán cumplir con los compromisos adquiridos a través de sus programas de bienestar.
- e. Articulación. La motivación del empleado deberá procurarse integrando acciones, proyectos, programas y estrategias que contribuyan simultáneamente a la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales.

ARTICULO 12º. Objetivos: Los principales objetivos enmarcados en la presente Reglamentación para el Programa de Bienestar Social del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, se detallan a continuación:

- a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la institución, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
- b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;
- c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;
- d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;
- e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

[Handwritten signature]

RESOLUCION No. 099 - 97

Hoja 4.

- f. Propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios y sus familias, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar.

CAPITULO V DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 13°. El Instituto de Deporte y Recreación del Meta, conformara anualmente al Comité de Bienestar Social, una vez los elijan sus representantes.

ARTICULO 14°. La convocatoria de elección de representantes de los empleados se realizara por resolución durante el mes de julio de cada año.

ARTICULO 15°. El Comité de Bienestar Social del Instituto de Deporte y Recreación del Meta estará integrado por cinco (05) funcionarios, así:

1. Dos representantes de los empleados
2. El Director General, en calidad de Presidente del Comité.
3. El Jefe de la oficina de Planeación y Asuntos Administrativos
4. El Jefe de Recurso Humano o quien haga sus veces, en calidad de Secretario.

PARAGRAFO: Los representantes de los trabajadores bajo ninguna circunstancia podrán delegar a otros funcionarios en su nombre, si su voluntad es dejar de conformar el comité deberán comunicarlo por escrito al Presidente del mismo, y en su remplazo participara a partir de la fecha de notificación los suplentes elegidos en la convocatoria institucional respectiva.

ARTÍCULO 16°. Funciones Comité de Bienestar Social. El Comité de Bienestar Social del Instituto de Deporte y Recreación del Meta será responsable del manejo del Programa de Bienestar Social, para lo cual deberá ejecutar las siguientes funciones:

- a. Asistir a cada una de las reuniones o actividades convocadas durante su periodo de elección.
- b. Participar con voz y voto frente a los debates o propuestas relacionadas en materia de bienestar institucional.
- c. Evaluar necesidades del bienestar de los empleados del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, presentando el diagnóstico anual al respecto.
- d. Elaborar el programa de bienestar de la empresa, de tal forma que se generen condiciones de salud, favorables en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, identidad, participación de todos los empleados.
- e. Socializar todos los asuntos relacionados con el comité de Bienestar Social, incluido el programa anual de Bienestar Social, a través de comunicados, circulares, reuniones etc.
- f. Evaluar y reprogramar si es necesario las actividades programadas de tal forma que se permita la retroalimentación y mejoramiento del proceso, generando en forma creativa la participación de todos los funcionarios implicados en dicho derecho.
- g. Coordinar la ejecución del programa de Bienestar Social adoptado anualmente en la Empresa.
- h. Hacer seguimiento a las actividades proyectadas como parte integral del Programa anual de Bienestar Social y consolidar la evaluación del mismo.

- i. Organizar y/o apoyar conforme a los proyectos adoptados, recursos institucionales o posibilidades administrativas tendientes a la celebración de los cumpleaños de los funcionarios del Instituto y otras fechas especiales como el Día de la Secretaria, día de la Familia, Navidad, Amor y Amistad, entre otros.
- j. Consolidar las evaluaciones efectuadas anualmente en relación con clima organizacional de la Empresa dando a conocer al comité las situaciones que generan "mal ambiente laboral" y proponer acciones de mejoramiento que sean posibles de implementar.
- k. Las demás que la norma señale para su funcionamiento y labor.

ARTÍCULO 17º Serán funciones del Director General del Instituto, en su calidad de **presidente** del comité, las siguientes:

- a. Ejercer la representación del Comité ante otras entidades y/o presentar por escrito a los demás miembros que deban realizar visitas o consultas en nombre del comité fuera de la institución.
- b. Proponer el cronograma anual de reuniones del Comité, el cual se notificara a cada uno de los integrantes por escrito.
- c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d. Velar por el buen orden y gestión oportuna del Comité, exigiendo cumplimiento de las normas y disposiciones legales sobre la materia.
- e. Dirimir con su voto los empates a efecto de la toma de decisiones importantes en cumplimiento de las funciones generales del comité.
- f. Visar con su firma las actas y certificaciones de los documentos generados por el Comité y cualesquiera otros folios en los que esta sea precisa.
- g. Convocar anualmente a elección de los representantes de los empleados ante el Comité y conformarlo para su respectivo funcionamiento.
- h. En caso de vacancia por ausencia reiterativa de los representantes de los trabajadores, por incapacidad superior a 30 días, o renuncia deberá notificar al suplente para su participación en la gestión del comité conformado.
- i. Apropiar los recursos necesarios en el rubro de bienestar social para poder desarrollar el programa de actividades previstos durante cada vigencia.
- j. Efectuar el proceso de contratación necesaria para la Ejecución de cada programa de Bienestar Social.
- k. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del comité.

ARTÍCULO 18º Serán Funciones del jefe de recurso humano, o quien haga sus veces, en calidad de **secretario** del comité, las siguientes:

- a. Convocar a los miembros del comité a las reuniones programadas conforme al cronograma propuesto por la Presidencia y adoptado mediante acta por el comité en pleno.
- b. Definir el Orden del Día de cada reunión o mesa de trabajo.
- c. Levantar las actas y archivo documental de las reuniones y gestiones adelantadas por el comité.
- d. Hacer seguimiento de los compromisos o responsabilidades asignadas en cada reunión o mesa de trabajo realizada.
- e. Consolidar las evaluaciones efectuadas anualmente en relación con clima organizacional de la Empresa dando a conocer al comité las situaciones que generan "malestar laboral" y proponer acciones de mejoramiento que sean posibles de implementar.

[Handwritten signature]



PARAGRAFO: El Presidente, podrá delegar por escrito a un funcionario en su representación, siempre y cuando no sea de carácter permanente y que obedezca a razones de justa causa. El sustituto participara en la sesión programada en calidad de delegado con las respectivas funciones y tendrá voz en su representación pero no voto.

ARTICULO 19°. Las reuniones ordinarias del Comité se efectuaran conforme al Cronograma aprobado, las cuales deberán ser suficientes para cumplir oportunamente con el Programa de Bienestar, anual según lo dispuesto en el artículo 32 del presente reglamento.

ARTICULO 20°. Conforme a las necesidades evidenciadas por los miembros del comité podrán participar de las reuniones otras personas en calidad de invitados, quienes participaran con voz pero sin voto.

ARTICULO 21°. El presidente podrá convocar a reuniones de carácter extraordinario, conforme a las necesidades de gestión evidenciadas. Esta convocatoria podrá hacerse vía telefónica, electrónica y/o escrita.

ARTICULO 22°. De cada reunión, tanto ordinaria como extraordinaria se levantara un acta con las respectivas firmas de quienes participan y deberán hacer parte integral del acta todos aquellos instrumentos, oficios, informes y/o documentos analizados en la sesión de trabajo.

CAITULO VI DEL PROGRAMA ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 23°. Para promover una atención integral al empleado y proporcionar su desempeño productivo, los programas de Bienestar Social que adelante el Instituto de Deporte y Recreación del Meta deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral.

ARTICULO 24° Conforme a lo dispuesto en el artículo 14, literal b, del Decreto-Ley 1567 de 1998, una de las finalidades del programa anual de Bienestar debe ser proporcionar herramientas de gestión al Instituto de Deporte y Recreación del Meta para que construya una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados.

ARTICULO 25°. El Programa de Bienestar Social del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, debe responder básicamente a un diagnóstico de necesidades que resulta de la aplicación de un instrumento (entrevista, encuesta, reuniones estructuradas por dependencias, etc.) que deberá ser diseñado por la entidad, de acuerdo con sus particularidades y capacidad de respuesta, en términos del presupuesto asignado para atender las necesidades que de éste se deriven.

ARTICULO 26°. Con respecto a los programas que han de ser desarrollados en el componente de Calidad de Vida Laboral, si bien no son objeto de diagnóstico de necesidades, el jefe de recurso humano o quien haga sus veces adelantará acciones que consulten las percepciones y necesidades organizacionales para posteriormente ser incluidas en el Programa de Bienestar Social.

PARAGRAFO PRIMERO. Las actividades organizadas en materia de Calidad de Vida Laboral serán de obligatoria participación y cumplimiento para los beneficiarios de cada programa.

PARAGRAFO SEGUNDO. La no participación del beneficiario en las actividades de Calidad de Vida Laboral será causal de pérdida del beneficio del área de Prestación de Servicios sociales elegido para el programa de la vigencia en curso.

ARTICULO 27°. En el momento de realizar el Diagnóstico de Necesidades debe aclararse a los servidores públicos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta que su propósito es identificar tendencias que permitan la satisfacción de las necesidades fundamentales y que tengan la máxima cobertura posible; es decir que haya conciencia de que no se trata de satisfacer necesidades individuales que son responsabilidad de cada quien, sino necesidades de carácter colectivo.

ARTICULO 28° Con base en el diagnóstico debe identificarse claramente el presupuesto requerido para satisfacer al máximo las necesidades que se consideren prioritarias, tanto para los servidores públicos como para la entidad.

ARTICULO 29°. Deben definirse para el componente de Protección y Servicios Sociales las actividades que la entidad estaría en capacidad de cubrir, teniendo en cuenta de un lado el presupuesto disponible y de otro, aquellas actividades que pueden ser realizadas sin necesidad de invertir recursos o a través de convenios interinstitucionales o por medio de las cajas de compensación.

ARTICULO 30°. El Programa anual de Bienestar Social debe ser elaborado por el jefe de Recurso Humano y el Comité de Bienestar Social, y deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos: Resultados del diagnóstico de necesidades, Metas a lograr, Acciones y programas a realizar, Recursos a utilizar (incluyendo las alianzas estratégicas), Cobertura, Cronogramas, Presupuesto y Evaluación.

ARTICULO 31° El programa anual de Bienestar Social y todos los documentos generados como parte integral del mismo reposaran en la Oficina del jefe de Recurso Humano o quien haga sus veces, en este caso en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Deporte y Recreación del Meta.

ARTICULO 32°. Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar Social. Según el Decreto 1567 de 1998, para el diseño y la ejecución de los programas de Bienestar Social, la entidad debe seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:

PROCESO DE GESTION DEL PROGRAMA DE BIENESTAR	PERIODO DE EJECUCION
Diagnóstico de necesidades	Tercer Trimestre del año inmediatamente anterior a la ejecución del Programa.
Proyección de necesidades para solicitud de disponibilidad Presupuestal	Primer bimestre de la respectiva vigencia
Consolidación del Programa Anual a Ejecutar con sus respectivas actividades y Cronograma	Primer trimestre del periodo anual específico.
Ejecución del programa	A desarrollar entre 01 de Abril al 31 de diciembre del periodo respectivo.
Seguimiento y/o Modificaciones al Programa	A desarrollar entre 01 de Abril al 31 de diciembre del periodo respectivo.
Evaluación del programa	A desarrollar entre el 01 de Enero al 30 de Febrero de la vigencia siguiente al programa de bienestar evaluado.

[Handwritten signature]

RESOLUCION No. 099 - 2015

Hoja 8.

PRÁGRAFO.- Para la vigencia 2015, la oficina de personal previa concertación con los funcionarios de planta, desarrollará una única actividad entre los meses de noviembre y Diciembre de 2015.

CAPITULO VII DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 33°. Beneficiarios del Programa de Bienestar. Según lo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y normatividad vigente son beneficiarios del Programa de Bienestar todos los empleados del Instituto y sus familias, si los primeros cumplen con el siguiente requisito:

- Ser empleado de planta del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, nombrado en provisionalidad, libre nombramiento y remoción o carrera administrativa.
- Tener mínimo tres (03) meses de antigüedad en el Instituto.

PARAGRAFO 1°. Para el proceso de proyección del Programa anual el Jefe de Personal presentara una lista actualizada del personal de la Empresa que cumple con los requisitos para ser reconocido como beneficiario del Programa de Bienestar, así como de los integrantes de sus familias.

PARAGRAFO 2°. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él.

ARTICULO 34°. Derechos. Todo beneficiario del Programa de Bienestar Social del Instituto de Deporte y Recreación del Meta tiene derecho a:

- a. Que se le reconozca como beneficiario del programa de Bienestar Social, a partir de los principios de igualdad, equidad y objetividad.
- b. Participar en el Proceso de diagnóstico de necesidades previa a la consolidación del Programa de Bienestar anual.
- c. Conocer el programa anual del cual es beneficiario, sus políticas, recursos asignados, cronogramas, requisitos, etc.
- d. Presentar sugerencias de mejoramiento, o inquietudes al Comité o Jefe de Personal en materia de Bienestar Social.
- e. Evaluar la gestión adelantada por el Instituto, el Jefe de Recurso Humano, el comité de Bienestar y demás personas responsables del Programa de Bienestar Social adoptado.

ARTICULO 35° Deberes. Todo beneficiario del Programa de Bienestar de la del Instituto de Deporte y Recreación del Meta tiene el deber de:

- a. Participar del 100% de las actividades de Bienestar Social tanto de Calidad de Vida Laboral como de Prestación de Servicios Sociales.
- b. Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente, la cual señala la destinación específica de los recursos de Bienestar Social.
- c. Diligenciar los formatos, requisitos y demás documentos previo el beneficio de bienestar según el programa adoptado anualmente.



RESOLUCION No. 099 - 71

Hoja 9.

- d. Actualizar toda la documentación relacionada con su núcleo familiar: Padres, Hijos, conjugues conforme a los lineamientos institucionales establecidos.
- e. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información exigidos por el comité de bienestar y la entidad conforme a las necesidades de diagnóstico, ejecución, y evaluación del programa de bienestar.
- f. Informar oportunamente al Comité de Bienestar Social y/o Jefe de personal de la empresa el uso que ha dado a cada uno de los bonos, tarjetas o beneficio general otorgados en ejecución del programa anual aprobado, con los respectivos soportes exigidos según el caso; entre los cuales podrán ser: registros fotográficos, facturas, oficios, pasaportes, paz y salvos, etc.
- g. Cumplir el presente reglamento y directrices institucionales impartidas en materia de Bienestar Social, conforme al programa aprobado anualmente.

PARAGRAFO. Conforme a lo establecido en el literal f del presente artículo, ningún funcionario podrá acceder a los beneficios del programa anual en curso si no ha legalizado el entregado a su favor durante la vigencia anterior.

ARTICULO 36° Prohibiciones. A todo beneficiario del Programa de Bienestar Social del Instituto de Deporte y Recreación del Meta le queda estrictamente prohibido:

- a. Dar un uso diferente a los bonos, tarjetas o beneficios otorgados conforme a lo aprobado en el programa anual de bienestar.
- b. Cambiar, transferir, vender o ceder el beneficio otorgado dentro del programa a otra persona, familiar, laboral o entidad particular.
- c. Incurrir en falsedad verbal, escrita o documental con el fin de pretender intereses personales o familiares dentro del programa de Bienestar Social.
- d. Faltar a las actividades de Bienestar Social programadas por el Instituto.

CAPITULO VIII DE LOS RECURSOS A UTILIZAR

ARTÍCULO 37°. Recursos. Los recursos a utilizar por el Instituto de Deporte y Recreación del Meta, para garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para las actividades del Programa de Bienestar Social comprenden:

- a. *Recurso Humano:* Compuesto por el personal de Idermeta y demás entidades de carácter público y/o privado que intervienen en el desarrollo del Programa de Bienestar, independientemente del papel que desempeñe en el mismo.
- b. *Recurso Económico:* Comprende el presupuesto asignado para la realización de las diferentes actividades programadas para el desarrollo del Programa de Bienestar Social, ya sea asignado por el Instituto o por las demás entidades de carácter público y/o privado intervinientes en el Programa de Bienestar Social.
- c. *Recurso Material y Físico:* Compuesto por el material didáctico y físico, así como los demás recursos de tipo no pecuniario que sean utilizados para el adecuado desarrollo de las diferentes actividades propuestas en el Programa de Bienestar Social.

PARAGRAFO. El Decreto 1567 de 1998, establece en el artículo 37, que los recursos de las entidades públicas a las cuales se aplica éste Decreto-Ley deberán apropiarse anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de Bienestar Social que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

ARTICULO 38° Las decisiones sobre los gastos de Bienestar Social para las diferentes actividades tanto individuales como grupales, deben ser acordadas y aprobadas como parte integral del cronograma y presupuesto del Programa Anual de Bienestar Social, es decir deberán obedecer a una verdadera programación de actividades con base en la prioridad de necesidades detectadas.

PARÁGRAFO. El Comité de Bienestar Social y/o el Jefe de Personal de la Empresa deberá elaborar en el tercer trimestre del año un presupuesto de actividades y costos para la vigencia del año siguiente.

ARTÍCULO 39°. Presupuesto No Utilizado. Si alguno de los funcionarios no hiciera el uso respectivo del beneficio dentro del término establecido en el contrato para tal fin, dicho valor se entenderá no ejecutado y dejara constancia del mismo mediante acta del liquidación y de Comité de Bienestar o certificación de la Jefe de Personal de la Entidad.

PARAGRAFO: Si el tiempo de vigencia presupuestal permitiese reutilizar el valor no ejecutado se efectuara previa concertación del comité de bienestar y/o equipo directivo de la Empresa, para lo cual se exigirá una acta modificatoria del programa y soportes según el caso.

CAPITULO IX DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

ARTICULO 40°. Seguimiento. El seguimiento y evaluación del Programa de Bienestar Social, debe ser desarrollado acto seguido a la Ejecución de cada una de las actividades programadas dentro del Programa anual vigente, de tal forma que le permita al Comité evaluar cada una de las actividades ejecutadas, e incluso modificar o reprogramar aquellas que por fuerza mayor así lo ameriten.

ARTÍCULO 41°. La Jefe de la Oficina de Control interno revisará el Programa de Bienestar y verificará los procedimientos que se estén realizando y la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario realizará los procesos de investigación disciplinaria que se deriven de la proyección, ejecución y/o evaluación del Programa anual de Bienestar Social.

CAPITULO X DE LAS SANCIONES

ARTICULO 42°. Sanciones. Todos los documentos exigidos y presentados por los servidores públicos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta beneficiarios, para efecto de ejecución del Programa de Bienestar Social, deberán ser veraces y auténticos so pena de asumir los procesos disciplinarios, penales o demanda que al respecto se generen.



ARTICULO 43°. Considerando lo dispuesto en la normatividad vigente que rige las áreas de intervención de Bienestar Social será de obligatorio cumplimiento de las partes acatar las disposiciones legales, tanto en materia de Calidad de Vida Laboral como de Prestaciones Sociales, so pena de perder el beneficio por parte de los funcionarios o por parte de la Dirección General y/o Comité estar incurso en las presuntas falta disciplinarias.

ARTICULO 44°. El programa de Bienestar Social no podrá bajo ninguna circunstancia tener por objeto modificar los regímenes salariales y prestacionales.

**CAPITULO XI
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 45°. Con el fin de diseñar, coordinar y ejecutar los programas de Bienestar Social con cobertura general, el Director General del Instituto de Deporte y Recreación del Meta determinara si considera necesario delegar por escrito la responsabilidad de ejercer canal de comunicación entre las entidades externas que prestan los servicios sociales; Cajas de Compensación Familiar, Fondo Nacional de Ahorro, Entidades públicas o privadas, Entidades educativas, Culturales y de Seguridad Social. El funcionario(s) delegado(s) será(n) responsable(s) de evaluar los servicios ofertados y presentar sugerencias e inquietudes a tener en cuenta dentro de la proyección y ejecución del respectivo programa.

ARTICULO 46°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 1227 de 2005, si por alguna circunstancia no existiere en la Entidad el comité de Bienestar Social todas las funciones y acciones asignadas al mismo serán responsabilidad directa de la Jefe de Recursos Humanos de la Entidad o quien haga sus veces, con participación de la Comisión de Personal conformada institucionalmente.

ARTICULO 47°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será fijada en cartelera para conocimiento general.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los

09 OCT 2015

EL DIRECTORA GENERAL:

LUCILA GOMEZ TORRES

Revisó: ANBERSON POLANCO LOPEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

nsc.